AÑO VI. Teruel 20 de Abril de 1881. Núm. 11.

GUÍA DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA,

DEDICADA Á DEFENDER LA INSTRUCCION Y DERECHOS DE LOS MAESTROS.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Un trimestre. 2 pesetas.
Un semestre. 3 id. 50 cénts
Un año. . . 6 id.

Director propietario,

D. DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad; á donde se dirigirá toda la correspondencia y encargos.

Se insertan anuncios grátis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los Sres. suscritores tienen derecho á exigir grátis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

SECCION DOCTRINAL.

Con la mayor satisfaccion insertamos en este número el curioso y notable artículo, que tomamos de nuestro querido colega *La Reforma,* debido á la excelente pluma de nuestro inolvidable y respetado Maestro, D. Millan Orío, Director de la Escuela Normal de Palencia. Tenemos la seguridad de que nuestros lectores han de leerlo con gusto y sobre todo los muchísimos discípulos que tiene en esta provincia tan digno como simpático Profesor.

EL PADRE-NUESTRO Y LA GRAMÁTICA.

El Padre-nuestro, literariamente considerado y tal como lo recitamos nosotros los españoles, se encuentra en algunos puntos en abierta oposicion á las prescripciones de la Gramática de nuestra lengua. Vamos á demostrarlo.

La Gramática de nuestra lengua prescribe que no se emplee el artículo, entre otros casos, inmediatamente ántes de los llamados pronombres posesivos *mio, tuyo, suyo, nuestro* y *vuestro*, en todas sus formas, cuando está expresa la palabra que denota la persona ó la cosa poseida. Pues bien; este cánon se halla infringido en las dos primeras peticiones *Santificado sea el tu nombre* y *Venga á nos el tu reino*, cuyas frases toman por lo mismo un carácter arcáico intolerable. Otra irregularidad ofrece tambien la segunda de dichas dos peticiones, y consiste en el uso de la palabra NOS en lugar de la palabra NOSOTROS, cuyas dos palabras no tienen aquí el mismo valor gramatical. Para comprender que las formas pronominales *nos* y *nosotros* no son en este caso idénticas ó sinónimas, basta recordar que cuando como aquí sucede, el pronombre NOS viene regido de preposicion, por más que su forma sea de número plural, en el lenguaje moderno significa un individuo solo y único, y éste revestido de cierta elevada dignidad. Así es que, en atencion á esto, parece que el Padre-nuestro se ha vertido al castellano para que lo recen exclusivamente los reyes, obispos, abades, abadesas, etc., etc., y con el fin además de que cada uno de ellos pida tan sólo para sí, dándose *modestamente* el tratamiento de NOS, miéntras que para con Dios emplean el democrático TÚ.

No son los que expuestos quedan los únicos notables defectos de elocucion que en su version española contiene la en su esencia inmejorable Oracion dominical.

Prosigamos.

En la tercera peticion, *Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo*, no se dice realmente lo que se pretende decir. Dícese: *Hágase tu voluntad tanto en la tierra como en el cielo*, ó lo que es igual,

Hágase tu voluntad en la tierra y en el cielo, cuando, reconociendo como un hecho indubitable que la voluntad de Dios se hace cumplidamente en el cielo, lo que se quiere pedir es que los hombres cumplamos aquí en la tierra la voluntad de Dios con la misma docilidad y exactitud con que la cumplen allí en el cielo los bienaventurados. Esta nuestra peticion quedaria hecha con sólo suprimir la palabra ASÍ en la frase *Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo*.

En la sexta peticion se dice: *No nos dejes caer en la tentacion*. ¿Qué tentacion es ésta? Ninguna determinada. Pues bien; por lo mismo que nuestro deseo es que Dios no nos deje caer en *ningnna* tentacion, para la perfecta expresion de este deseo debe suprimirse en dicha peticion el artículo LA, diciendo: *no nos dejes caer en tentacion*.

Sigue la peticion sétima y última: *Mas líbranos de mal*. La conjuncion adversativa MAS que inicia esta frase, está aquí dando brincos; no tiene razon de ser. Y no la tiene, porque esta frase en nada se opone al concepto enunciado por la anterior: no lo modifica ni lo restringe, ni lo atenúa en lo más mínimo; por el contrario, esta última frase es paralela á todas sus anteriores, es homogénea con ellas, es de la misma naturaleza que ellas, lógicamente considerada. Por eso y porque es la última del período, dicha frase debe ir enlazada á su anterior, no con la conjuncion adversativa MAS, sino con la copulativa Y.

Por último; tanto la conjuncion Y de *Y perdónanos nueslras deudas*, etc., como la de *Y no nos dejes caer*, etc., son de todo punto redundantes; no hay razon que las abone, y deben por lo mismo eliminarse.

Sensible es que cuando tanto se encarece, con sobrado fundamento, la conveniencia de que hablen bien las personas que rodean al niño, á fin de que éste, dado el poder de la imitacion, llegue á poseer á fondo la lengua patria; sensible es, decimos, que adolezca de tan graves defectos gramaticales una oracion que es la primera que aprende el tierno infante cuando, todavía en el regazo materno, apénas sabe mal articular las palabras; oracion que ha de repetir varias veces al dia durante todo el resto de su existencia; oracion que figura á la cabeza de los Catecismos que sirven de texto en las escuelas, donde se explica tambien la Gramática castellana, con cuyos preceptos se halla el lenguaje de aquélla en flagrante contradiccion. ¡Lástima grande tambien que una oracion perfecta en su espíritu, como obra del Divino Maestro, no lo sea á la vez en su forma por su claridad, concision, propiedad, exactitud y correccion! La autoridad competente haria muy bien en dar á tan preciosa oracion estas cualidades, de que realmente carece.

Nosotros, consecuentes con lo que atrás dejamos consignado, y atendiendo á las doctrinas de la Gramática y á lo que dicta la simple sindéresis, sin modificar ni siquiera en un ápice los pensamientos que encierra la oracion del Padre-nuestro, limaríamos ligeramente su forma enunciativa dándole la siguiente, á nuestro entender en perfecto lenguaje castellano:

Padrenuestro, que estás en los cielos, santificado sea tu nombre, venga á nosotros tu reino, hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo.

El pan nuestro de cada dia dánosle hoy, perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores; no nos dejes caer en tentacion y líbranos de mal.—AMEN.

Millan Orio.

Palencia, Marzo de 1881.

¡¡ A LA ASOCIACION, COMPAÑEROS !!

Eficázmente recomendamos á nuestros suscritores la lectura de la siguiente circular que dirijen al Magisterio y á la prensa los ilustrados periódicos de la Córte *La Reforma* y *El Defensor*.

Dicho documento, escrito con elevado estilo é impregnado de sincéro y desinteresado compañerismo, revela, sin ningun género de duda, que sus dignos autores han estudiado profundamente la vitalísima cuestion de la Asociacion, por tantas veces creada y nunca llevada á cabo de una manera formal y positiva. El texto de dicha circular es consecuencia inmediata de la publicada en 1.° de Febrero último, á la cual hánse adherido de la manera mas expontánea una multitud de periódicos del ramo, un respetable número de Profesores de Escuelas Normales y bastantes Profesores de 1.ª enseñanza que son á los que principalmente interesa la union mútua de asociarse en debida forma, siquiera sea por los positivos beneficios que de su institucion ha de reportarles.

No nos hacemos ilusiones en cuanto á los obstáculos que necesariamente han de salir al paso de la naciente Asociacion; pero no titubeamos en afirmar desde luego, que aquellos serán efímeros é impotentes, si los Maestros en general tienen suficiente carácter é independencia para obrar sin atender á bastardas sugestiones de nadie que aspire á

imponerse al Magisterio, por mas que se titule defensor de sus intereses y derechos. Decimos esto, por cuanto todas las buenas causas tienen sus descontentos y en esta es natural que los haya tambien hasta que vistos los resultados de la obra que defendemos vengan al redil los meticulosos descarriados.

No hay que decir que las bases en que se funda La Asociacion General no interesan de lleno á la clase; ni pretextar que alguna idea bastarda domina, siquiera sea embozadamente, á los progenitores de tan plausible pensamiento; tampoco podrá objetarse que lleve envuelto en sí el afan del egoismo, ni el vil interés que desprecian los hombres de alma bien templada; solo implícito lleva el sello del desinterés, del amor de clase y el deseo vehemente de que el Magisterio español salga de la inaccion que le domina, la cual se opone á que ocupe el lugar que en la sociedad le pertenece, exigiéndola todos sus derechos y preeminencias.

La Asociacion cual madre cariñosa velará por los intereses de todos sus hijos afiliados, defenderá con frenesí á los que sean víctimas de expedientes injustos ó de imposturas caciquistas; pedirá mejoras, estimulará al cumplimiento de los deberes, y en una palabra, servirá de celoso vigía contra todo el que ose atentar á nuestros derechos ó se oponga á nuestro progreso y bienestar.

Y en vista de los inmensos beneficios que de la Asociacion han de resultarnos, ¿permaneceremos indiferentes al patriótico llamamiento que se nos hace? No podemos creer que nuestros hermanos de profesion dejen de interesarse por tan importante pensamiento, máxime cuando no se exige estipendio alguno, sinó firme voluntad y fé inquebrantable en el feliz resultado de la empresa que tanto ha de cambiar la faz del Magisterio todo. Para esto se hace preciso que nuestros compañeros de las cabezas de partido, habilitados y Maestros de notoria influencia entre sus compañeros lleven á cabo cuantas reuniones sean necesarias al efecto de acordar la persona ó personas que hayan de representarlos en la reunion general que ha de efectuarse en Madrid el 21 y siguientes del próximo Mayo.

No pierdan de vista nuestros lectores que siendo muy escaso el tiempo que media desde hoy á la fecha indicada, se hace preciso apresuren sus trabajos y se dignen darnos cuenta de ellos, ó, si lo creen mas aceptable, pueden dirigirse á las personas que en esta capital tratan de provocar una reunion general con el objeto arriba indicado. De ambos modos nos daremos por satisfechos: siendo uno mismo el fin, los medios es lo de ménos.

Por nuestra parte, conste, que formaremos en la última fila, con tal que no se entorpezca la buena armonía que reinar debe, para dar cima á la obra regeneradora que merece el apoyo de todos los que cuerdamente piensen.

Vayamos, pues, á la Asociacion sin vacilaciones.

POR LA REDACCION,
Dionisio Zarzoso.

ASOCIACION GENERAL DEL MAGISTERIO.

—

AL PROFESORADO ESPAÑOL.

Aceptada desde luégo con aplauso por una gran parte del Magisterio de primera enseñanza y de la prensa del ramo la idea de la Asociacion general bajo las bases que se expusieron en la circular del 1.° de Febrero de este año, firmada por siete periódicos profesionales y otras personas del Magisterio, hora es ya de realizar la obra iniciada, y en su consecuencia se obsevarán las reglas siguientes:

1.ª La reunion general de todos los que se han adherido ó se adhieran al pensamiento hasta la fecha en que aquella se celebre, tendrá lugar en Madrid, como punto más céntrico para todos, durante los dias 21 y siguientes del próximo mes de Mayo, época en que los asociados ó sus representantes de provincias pueden utilizar la rebaja de precios que con motivo de las fiestas de San Isidro se hacen por las empresas de los ferro-carriles. El local y la hora de las reuniones se anunciarán oportunamente.

2.ª Los puntos sobre que han de versar las reuniones serán: primero, sobre formacion del Reglamento general de la Asociacion y nombramiento de la Junta central definitiva; segundo, sobre la conveniencia ó no conveniencia de designar uno ó más candidatos para la Diputacion á Córtes, procediendo en el primer caso al nombramiento de la persona ó personas que al efecto hayan de votarse; y tercero, sobre aumento de sueldos, desapareciendo las retribuciones: sobre derogacion de algunos puntos legales en materia de primera enseñanza perjudiciales al Magisterio, sustituyéndolos con otros más en armonía con la razon, con la justicia y con la dignidad de la clase; sobre el mejor sistema de pagos á los Maestros, y sobre

jubilaciones orfandades, etc., por el Estado; y mientras esto no se consiga, sobre los medios más fáciles, más eficaces y más equitativos de subvenir á las necesidades de los asociados y de sus familias sin desembolso alguno por parte de aquellos.

3.ª Tendrán derecho á asistir á la reunion, por sí ó en representacion de otros, y hacer uso de la palabra, todos aquellos Maestros y Maestras que se hallen conformes con el pensamiento, bajo las bases que ya se expusieron en la mencionada circular, y que se reproducen al pié de la presente.

4.ª Cada uno de los asociados, por sí solos ó reunidos con otros compañeros, pueden nombrar un solo representante. Tanto en el primer caso como en el segundo, mandarán bajo sobre al director de *El Defensor* ó al de *La Reforma*, los que no asistan personalmente, una carta igual ó semejante á los modelos números 1 y 2, segun proceda.

5.ª El nombramiento de representantes se harán sin dilacion, para que aquellos puedan tomar oportunamente las medidas necesarias á fin de acudir desde el primer dia á la reunion general.

6.ª No bastando para el objeto las adhesiones que se nos han remitido, ni tampoco por lo mismo las que se hayan remitido á los demás periódicos firmantes de la circular, ó á los que posteriormente se hayan adherido al pensamiento, se hace preciso que todos los adheridos se hallen *expresamente* representados en la reunion general, bien personalmente, bien por escrito, á virtud de la carta de que se ha hablado en la regla 4.ª de la presente circular.

7.ª Tratándose de representantes, sus electores respectivos remitirán á aquellos un ejemplar del acta correspondiente, donde conste, cuando ménos, el nombre, apellido y residencia de los representados, y el punto y fecha de la reunion, y otro al director de *La Reforma* ó de *El Defensor*, á fin de saber en su dia el número de representaciones si alguno de los representantes no pudiera por incidentes imprevistos asistir á las sesiones.

Y 8.ª Sea cualquiera el número de los asistentes, por sí ó representados por otros, los acuerdos que se tomen serán obligatorios para los sócios.

Por lo tanto, los periódicos de provincias que se han mostrado conformes con el pensamiento, como *El Cántabro*, *El Volante*, *La Guía*, *La Union* de Figueras, *El Mensajero*, *La Asociacion* de Logroño, *El Boletin del Magisterio* de Gerona, *El Amigo de los Maestros*, *El Profesorado*, *El Magisterio Extremeño*, *El Magisterio Balear*, *La Asociacion* de San Sebastian, *La Voz de Palencia* y *La Apología*, y como éstos los que tambien se mostraren ahora, provocarán una reunion entre los Maestros y Maestras de su provincia para proceder en ella al nombramiento de sus representantes en la reunion general, dándoles conocimiento á la vez de esta circular para que emitan su parecer sobre los puntos que han de ser materia de discusion.

En aquellas provincias donde ni por los Maestros de la capital ni por los periódicos no se tome esta iniciativa, pueden tomarla los de la cabeza de partido, ú otros cualesquiera si éstos tampoco no lo hacen y hasta nombrar interinamente una Junta provincial ó de partido, segun el carácter de la reunion.

Conviene que esta circular y estas aclaraciones se trascriban íntegras sin dilacion por los periódicos que se han adherido y se adhieran al pensamiento, añadiendo lo que crean oportuno para el mejor acierto en el asunto, y que además remitan un ejemplar, si no á todos los Maestros y Maestras de la provincia respectiva, sean ó no suscritores, cuando ménos á los de la cabeza de partido, para los efectos consiguientes.

Lo que decimos de los periódicos tiene aplicacion á la Junta provincial y provisional de Vitoria, y al personal de la Normal de Maestros y Maestras de Murcia y de Albacete, todos adheridos ya, y á los demás que se adhieran en vista de la presente circular.

Se recomienda con preferencia la asistencia personal si fuere posible, para cuyo fin se tratará de conseguir de la superioridad que se declaren de vacacion para los Profesores públicos asistentes los dias que duren las sesiones, y se encarece á todos el mayor interes en asunto tan vital, poniéndose al efecto en correspondencia sin demora, con sus amigos de la misma ó de otra provincia, si lo creyeran necesario, á fin de mantener vivo el pensamiento que se intenta realizar.

Un poco de resolucion, compañeros, y la tan deseada Asociacion general del Magisterio español, que tantos beneficios puede reportar por el esfuerzo comun, será un hecho muy en breve, dando ade-

más inequívocas señales de robustez y prosperidad desde los primeros instantes de su vida.

Madrid 26 de Marzo de 1881.

Por *La Reforma*,
Eusebio Aguileta.

Por *El Defensor*,
Eusebio Cemborain España.

MODELO NUM. 1.

El (ó la) que suscribe Maestro (ó Maestra) en la provincia de....., partido judicial de...., no puede acudir personalmente á la reunion general que ha de tener lugar en el punto y dias señalados en la circular publicada por *La Reforma* y *El Defensor* con fecha 26 de Marzo; pero conforme en un todo con el pensamiento de la circular del 1.° de Febrero, firmada por los mismos y otros varios, autorizo á D..... (1) para que me represente en dicha reunion general, aceptando desde luégo lo que en ella se hiciere por mayoría de votos, y que no sea contrario á las bases que primitivamente se expusieron.

Fecha y firma.

Sr. Presidente de la Mesa en la reunion general.

Nota. Los que no tengan por conveniente nombrar á persona alguna que los represente, pueden suprimir desde la palabra «autorizo» hasta «aceptando,» poniendo en vez de esta la palabra «acepto» y continuando lo demás hasta su final.

MODELO NÚM. 2.

Los que suscriben, Profesores, de primera enseñanza de los pueblos de...., en la provincia de....., no pudiendo asistir en persona á la reunion general que ha de tener lugar en el punto y dias señalados en la circular publicada por *La Reforma* y *El Defensor* con fecha 26 de Marzo, pero conformes en un todo con el pensamiento de la circular de 1.° de Febrero, firmada por los mismos y otros varios, han acordado nombrar á D..... (1) para que les represente en dicha reunion general, aceptando desde luego lo que en ella se hiciere por mayoría de votos, y que no sea contrario á las bases que primitivamente se expusieron.

Fecha y firmas.

Bases á que hace referencia la regla 3.ª y en las que ha de descansar la Asociacion.

1.ª Regularidad en el cobro de los haberes de los Profesores asociados y aumento de aquellos.

2.ª Igualarse á los demás funcionarios del Estado respecto á jubilaciones, orfandades, etc.; y miéntras esto se consigue, estudiar el medio más fácil más eficaz y más equitativo de subvenir á las necesidades de los asociados y de sus familias, sin desembolso alguno por parte de aquellos ni de estas.

3.ª Garantizar sus derechos profesionales, escudados siempre en el cumplimiento de su deber, y defenderse mutuamente, si fuere necesario, de las injusticias que con ellos se cometan.

4.ª Mejorar además su instruccion mútuamente en reuniones celebradas entre sí; y

5.ª Recabar, por virtud de disposiciones en armonía con el progreso y la justicia, las consideraciones á que el Profesorado de primera enseñanza, lo propio que el de las Escuelas Normales, es acreedor.

Dos observaciones nos permitiremos, por creerlas de suma importancia: es la una, que la Asociacion general que así se forme, no impide el que además los Maestros se asocien si quieren por partidos ó por provincias, como hoy lo están en algunos puntos para los fines particulares que crean convenientes, siempre que éstos no se opongan á los de la Asociacion general; y es la otra, que debiendo reflejarse en la Asociacion un espíritu de la más estricta imparcialidad, no tendrá ningun órgano general determinado, y sí sólo un *Boletin* que, mensual ó trimestralmente, se concrete á dar cuenta de las reuniones y acuerdos de las juntas generales y del estado y marcha de la Asociacion.

(1) Ya se ha dicho que la única condicion esencial de los representantes es que se hallen conformes con el pensamiento.

SECCION DE NOTICIAS.

Nombramientos de interinos.—Por el Rectorado de esta Universidad han sido aprobados los siguientes:

D. Vicente Alcalá, de Formiche alto.
D. Serafin Navarrete, de Badenas.
D. Primitivo Gonzalez, de El Villarejo.
D. José Ferrer, de Peñarroya.
D.ª Marceliana Marin, de Villastar.
D.ª Petra Gimenez, de Perales.

Han sido nombradas Maestras en propiedad por oposicion de las escuelas de niñas de Alloza, Allepuz y Fortanete, doña Rosa Estéban, D.ª Cármen Aguilar y doña Cármen Altaba, respectivamente.

Se ha elevado á la Superioridad la propuesta para proveer por oposicion la escuela de niños de Alcañiz.

El Ayuntamiento de Madrid ha elevado á 12.000 reales el sueldo de 11.000 que disfrutaba el distinguido Profesor don Ildefonso Fernandez y Sanchez, á quien felicitamos sinceramente.

Se ha resuelto por la Superioridad que los Gobernadores civiles son los que deben fijar la dotacion que corresponde á las escuelas de los pueblos, cuyo número de almas no llegan á 500.

El ilustrado Rector de este distrito Universitario se halla gravemente enfermo.

Deseámosle un pronto y completo restablecimiento.

El Sr. Ministro de Fomento activa la formacion de un proyecto de Ley de Instruccion pública, en el cual, segun dice un periódico, domina la idea de introducir importantes mejoras en la primera enseñanza.

Dicho proyecto será sometido á las Córtes apenas se reunan los nuevos Diputados.

De seguro que siendo cosa de los ilustres SS. Albareda y Gayangos, no puede venir cosa que perjudique al Magisterio.

Si fueran *conservadores* de los caidos, ya podíamos temblar á la sola idea de inventar reformas.

A tanta altura rayaba el entusiasmo por los conservadores de la cultura del pais.

El Sr. Galdo, en una atenta carta dirigida al Ministro de Fomento, se ha escusado de aceptar, el cargo de Inspector general de Instruccion pública, que reiteradamente le habia ofrecido el Sr. Albareda.

Dice nuestro apreciable colega *El Anunciador*:

«La Junta de Instruccion de Navarra, á quien pidió el Sr. Rector nota de las vacantes que debían proveerse por concurso, se ha escusado de remitirla, porque segun ha manifestado espera contestacion á cierto recurso que ha hecho la Excma. Diputacion contra las últimas disposiciones de la Superioridad. Creemos que el Sr. Rector debe dar cuenta inmediatamente al Gobierno de los obstáculos que sin cesar opone aquella provincia al cumplimiento de las leyes, para que se la haga entender que no es de mejor condicion que las del resto de la península y que no debe regirse por leyes especiales.»

Siempre la cabra tira al monte, estimado colega, por lo que preciso se hace que el Gobierno tenga muy en cuenta la resistencia pasiva de la Junta Navarra, remisa siempre al cumplimiento de la Ley, en lo que á primera enseñanza concierne.

La Ley obliga igualmente á todos y no admite prerogativas de ningun género.

Grandes son los trabajos que los partidarios de la Asociacion General ponen en práctica en casi todas las provincias de España con ánimo decidido de nombrar en breve los representantes que han de acudir á la Córte en Mayo próximo á la reunion general que ha de efectuarse.

Esperamos que nuestros comprofosores de esta provincia no descuidarán tan importante asunto, cumpliendo con exactitud y actividad con lo que les tenemos ordenado.

Esta es la ocasion de mostrarse unánimes en un pensamiento que á todos interesa.

En breve tendremos el placer de ver el manifiesto electoral que D. Ildefonso Fer-

nandez, antiguo Director de *La Reforma*, va á dirigir al Magisterio Español para pedirle su apoyo, como candidato á la Diputacion á Córtes por acumulacion.

Una vez más suplicamos á nuestros abonados que estén sobre aviso y no se dejen comprometer, en la creencia que desiste nuestro querido y respetable compañero, que en manera alguna dejará de representar al Magisterio en la próxima legislatura, si todos cumplimos como buenos el deber sagrado que nos impone el compañerismo y la defensa de nuestros propios intereses.

En su dia recibirán nuestros lectores el oportuno manifiesto que queda mencionado.

Nos consta de una manera positiva que en casi todas las provincias de España se trabaja con teson para sacar triunfante, en su dia, la candidatura del ilustre Profesor del Colegio de S. Ildefonso de Madrid.

Mucho nos estraña que nuestros queridos colegas de Zaragoza, *El Anunciador* y *El Magisterio Aragonés*, guarden profundo silencio acerca de la Asociacion y más sobre la indudable conveniencia de que el Magisterio de aquella provincia apoye la candidatura del Sr. Fernandez y Sanchez en las próximas elecciones de Diputados á Córtes.

Como no nos son desconocidos el celo é ilustracion de ambos colegas y el interés que en mil críticas ocasiones han desplegado para aconsejar lo mas procedente á sus numerosos lectores, suponemos, que solo una disculpable distraccion, ó acaso la confianza de que hay tiempo mas que suficiente para tratar de aquellos asuntos, ha retardado el eficáz consejo de nuestros estimados compañeros en la prensa.

Mucho agradeceríamos el saber la opinion de los apreciables colegas citados.

Con suma estrañeza hemos visto en el número 99 de nuestro querido colega *La Reforma*, una liquidacion de débitos fechada en Miedes á 28 de Febrero y firmada por el propietario de aquella escuela D. Mariano B. Leal.

Suponemos que al remitir á nuestro colega dicho documento, el remitente omitió manifestar la provincia á que pertenece el pueblo, puesto que existen en la península varios del mismo nombre en provincias diferentes; causa por la que, nuestro distinguido colega debió creer que los abusos que denunciaba el comunicante correspondían al pueblo del mismo nombre que existe en la provincia de Zaragoza. Solo así se comprende que el citado periódico en un comentario que no tiene desperdicio por cierto, llame la atencion de las Autoridades de la provincia citada, debiendo, en nuestro concepto dirigirse á las de Guadalajara ú Oviedo.

No dudamos que *La Reforma* se dignará rectificar su comentario, que es muy disculpable desde luego, y nos dispensará se lo supliquemos con interés, siquiera sea por la loable conducta que el pueblo de Miedes (Zaragoza) observa ha muchos años con todos los Profesores que vienen allí desempeñando su mision, y en lo tocante al pago de asignaciones puede asegurarse que es de los primeros Municipios de la provincia que hacen el ingreso de fondos de primera enseñanza en la Administracion económica.

Bien puede decirse, sin temor de equivocarse, que en la provincia á que corresponde, hay muy pocos pueblos en circunstancias tan ventajosas como el que citamos.

Merece, pues, que así lo consignemos.

El Rectorado de Barcelona anuncia por traslado, una escuela de niños de la capital, con 2.000 pesetas de sueldo, retribuciones y casa.

Traslado á los *colosos* del Magisterio.

Hásenos dicho por persona que parece estar bien enterada, que *cierto sugeto* perteneciente á la honrosa clase del Magisterio, con residencia en esta capital, pone en juego inícuas *mañas*, para conseguir que los suscritores de la GUÍA muden de rumbo y se acojan al pabellon de *La Union*, órgano desafinado del Sr. Vallés, prohombre necesario en todas las funciones de la *camarilla* dictadora, próxima á desmoronarse si siguen soplando los vientos tan *frios* y huracanados del 4.° cuadrante que tan poco provecho hacen á los afortunados *consorcios*.

Por mucho que trabaje el memorable autor de *Tesoro de Desengaños*, ¡vive Dios!, que no conseguirá le dejemos libre el campo, para soláz y completa espansion de sus amigos. Nada importa que se nos haga cruda guerra de un modo audaz y poco noble; escusado es que se molesten en apagar nuestra voz franca y severa; inútil es que traten de arrebatarnos nuestros suscritores de una manera indecorosa, con engaños, falsas promesas y valiéndose del eficáz auxilio de personas que nunca debieran poner en evidencia. La GUÍA vivirá, sí, para servir de acusador público á los impostores, á los avasalladores, á los presuntuosos y déspotas ambiciosos que han venido de la oscuridad, y de la nada á figurar y dictar órdenes á los que en otras ocasiones han mendigado su apoyo.

Sépalo el Sr. Vallés, el primer periódico que dirigió ha de servirle de constante remordimiento.

Ya sabe que nos sobra carácter—y medios—para cumplir nuestro compromiso.

Como verán nuestros lectores en el lugar correspondiente son muchos los periódicos del ramo que se han adherido al pensamiento de la Asociacion general del Magisterio. Esto hace creer que tan plausible idea ha sido acogida por el magisterio con el mayor calor. No obsta que ilusos ambiciosos la reciban con desden y hasta con disgusto, efecto de su ridícula manera de juzgarla, y creyendo que con ella desaparecerá, como por encanto, el importante papel que hoy desempeñan cerca del foco oficial de su respectiva provincia que les da calor y valimiento. Por fortuna todo el que se precie de independiente, y tenga decidido apego á la clase en que milita, tarde ó temprano aceptará la idea y vendrá á engrosar las filas de la asociacion verdadera, única que por sus eficaces y sólidas bases es la llamada á regenerar la primera enseñanza y á mejorar la crítica situacion de los encargados de difundirla.

Confiamos en que el tiempo confirmará nuestras creencias en este importante asunto.

Dice nuestro apreciable colega *La Reforma*.

En la *Gaceta* del miércoles se ha publicado la muy importante Real órden, tan lacónica como precisa, diciendo categóricamente que no es aplicable á los Maestros el art. 43 de la ley de presupuestos de 1878-79, y que se atengan por lo tanto en punto á licencias á la Real órden de 23 de Abril de 1864.

Mas repetimos lo que ya tenemos dicho: que cuantas medidas vamos indicando en los artículos que venimos dirigiendo á los Señores Ministros y Director del ramo, son altamente justas y necesarias. Y animados de los mejores deseos los señores Albareda y Gayangos, sólo falta que el Jefe del Negociado de primera enseñanza, aliviando al Ministro y al Director general de las muchas atenciones que sobre ellos pesan, vaya proponiéndoselas á su exámen, y creemos que han de ser atendidas, como lo ha sido la de que hacemos mérito. La cuestion, pues, estriba en el Negociado, y la prensa, lo mismo que le aplaude por la medida anterior, le ehará la culpa de lo poco que se haga en beneficio del Magisterio, descartando tal vez de las censuras á dichos señores Ministro y Director.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA
de Madrid.

Debiendo proveerse mediante ejercicios de oposicion seis plazas de Maestros de Escuela superior que resultan vacantes en las Escuelas públicas de esta capital, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, incluyendo en este sueldo lo que corresponde por indemnizacion de retribuciones, y casa habitacion, los aspirantes que posean el título y demás condiciones que la Ley exige. y deseen tomar parte en dichas oposiciones presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Excma. Corporacion, sita en las Casas Consistoriales, todos los dias no feriados, de doce á cinco de la tarde, durante el plazo de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta;* debiendo advertirles que los ejercicios se verificarán conforme al programa de 7 de Febrero último, y que los agraciados tendrán la obligacion de dirigir la enseñanza elemental en sus respectivos establecimientos.

Madrid 22 de Marzo de 1881.—José Dicenta y Blanco.

Debiendo proveesse mediante ejercicios de oposicion seis plazas de Maestras de Escuela superior que resultan vacantes en las públicas de esta capital, dotadas con el haber anual de 2.083,33 pesetas, incluyendo en este sueldo lo que corresponde por indemnizacion de retribuciones, y casa habitacion, las aspirantes que posean el título y demás condiciones que la ley exige y deseen tomar parte en dichas oposiciones, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Excma. Corporacion, sita en las Casas Consistoriales, todos los dias no feriados, de doce á cinco de la tarde, durante el plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, debiendo advertirles que los ejercicios se verificarán conforme al programa de 7 de Febrero último, en cuanto terminen los de Maestros que se anuncian con esta misma fecha, y que las agraciadas tendrán la obligacion de dirigir la enseñanza elemental en sus respectivos establecimientos.

Madrid 22 de Marzo de 1881.—José Dicenta y Blanco.

(*Gaceta* del 25 *Marzo*.)

CORRESPONDENCIA.

Sr. D. X., H.—O. de la D. 7 de Julio de 1880. Le mandé una nota. Se le contestará.

Imp. de Nicolás Zarzoso.